

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo requiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud  
(«Gaceta» núm. 290 de 17 Octubre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### EXPOSICION

Señora: Los resultados prácticos que en el mejoramiento y prolongación de la vida humana se obtienen por virtud de las modernas aplicaciones de una profilaxis racional, prueban que no en balde se dedican á esta noble empresa los esfuerzos del saber y los recursos del Erario en las naciones cultas.

Todo lo que contribuye á dar mayor importancia al examen de los problemas de la higiene, á propagar y divulgar las verdades adquiridas por su estudio y á ilustrar á los Gobiernos en materias de tanta trascendencia, debe ser atendido con solícito cuidado. Comprensivo de este modo la respetabilidad y el éxito de los Congresos á que acuden hombres de ciencia de todos los países, para discutir y aclarar las más interesantes cuestiones que atañen á la conservación de la salud pública y privada, que es elemento poderoso de vida y de riqueza.

Con tan importante y transcendental objeto hace tiempo que vienen celebrándose periódicamente en diferentes ciudades de Europa, y bajo el augusto patronato de los respectivos Jéfes de Estado, Asambleas internacionales de higiene y demografía. Bruselas, Paris, Turin, Ginebra, El Haya, Viena, Londres y Buda Pest, han tenido la honra de dar su nombre á los Congresos hasta ahora realizados.

El próximo se celebrará en Madrid, pues por unánime acuerdo de los ilustres higienistas congregados en Buda Pest bajo el protectorado de S. M. el Emperador y Rey de Austria, Hungría en el mes de Septiembre último, fué designada la capital de España para el noveno Congreso internacional de higiene y demografía, que deberá tener

lugar en 1897. Este acuerdo, manifestado en la solemne sesión de clausura con entusiastas y calurosas expresiones de simpatía á nuestro país, no puede menos de considerarse como honrosa distinción que recogió y agradeció en el acto el Gobierno de V. M. por el órgano de su Delegado el Senador del Reino y Catedrático de la Universidad Central D. Amalio Jimeno y Cabañas. Tal deferencia obliga también á preparar con tiempo cuantos elementos de ilustración y cuantos recursos materiales deban allegarse para lograr la mayor brillantez del Congreso y de la Exposición de higiene que deberá celebrarse al mismo tiempo, cual se celebró en las capitales citadas.

España es aun poco conocida en el exterior por lo que á su vida científica y á su organización sanitaria se refiere, y si ha de aprovechar la ocasión que dentro de tres años se le ofrecerá para demostrar los constantes y poderosos esfuerzos que ha dedicado en estos tiempos de tranquilidad y de paz á su engrandecimiento y á su cultura, deber es del Gobierno de V. M., y singularmente del Ministro que suscribe, á cuyo cargo corre la dirección de los servicios de la sanidad terrestre y marítima, disponer lo conveniente y oportuno para que nuestro país cumpla, como su decoro exige, el elevado y honroso compromiso aceptado y contraído en Buda Pest.

Para ello se hace preciso nombrar una Junta numerosa encargada de la propaganda y organización del Congreso y de la Exposición anexa, en cuya Junta tengan representación todas las fuerzas intelectuales y sociales que, interesadas en el inmenso beneficio que producen el conocimiento, aplicación y difusión de la higiene y de la demografía, atentas al mayor esplendor de la cultura patria y siempre dispuestas á dar gallardas pruebas de lo que son y valen, su voluntad y su ilustración, se unan todas en el pensamiento y fines que á aquella se encomienden, preparando cuanto conduzca á la más solemne y brillante realización del Congreso y de la Exposición mencionados.

Sin perjuicio de la ampliación que la Junta acuerde, podrán presentarse en la Exposición.

I. Aparatos, materiales y planos de edificios para experimentos científicos sobre biología é higiene.

II. Servicio y material de asistencia pública y de salvamento.

III. Planos, modelos, material concerniente al saneamiento del suelo y al de las poblaciones.

IV. Planos, aparatos y material para el servicio higiénico de las ciudades.

V. Planos, modelos y materiales de construcciones higiénicas.

VI. Aparatos y materiales para el servicio higiénico en el interior de habitaciones y edificios públicos y colectivos.

VII. Material, aparatos y objetos diversos para la higiene en general.

VIII. Planos, modelos y aparatos é instituciones para la higiene del obrero.

IX. Planos, modelos y aparatos de hidrología y balneoterapia.

X. Libros, atlas, fotografías, litografías, impresos, etcétera de publicaciones recientes relativas á las ciencias médicas, especialmente á la biología y á la higiene.

Fundándose en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo, ruega á V. M. tome bajo su patronato el futuro Congreso internacional de Higiene y Demografía y la Exposición anexa que han de celebrarse en esta Corte en el año 1897, y tiene el honor de someter á su alta aprobación el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Octubre de 1894.—  
Señora: A L. R. P. de V. M., Alberto Aguilera y Velasco.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta de propaganda y organización con el fin de celebrar en esta Corte, y en 1897, bajo el protectorado Real, el noveno Congreso internacional de Higiene y Demografía, con una Exposición anexa.

Art. 2.º Será Presidente de la Junta el Ministro de la Gobernación, Vicepresidente el Subsecretario del mismo Ministerio, Secretario general D. Amalio Jimeno, y Secretarios adjuntos D. Julio Jiménez, D. Federico Montaldo y D. Angel Larra y Cerezo.

Art. 3.º Serán Vocales de la misma el Gobernador de la provincia, el Presidente de la Diputación provincial y el Alcalde de Madrid. En representación del Real Consejo de Sanidad D. Eugenio Montero

Ríos, el Vizconde de Campo Grande, D. Simeón Avalos, D. Joaquín Olmedilla y Puig, D. Pascual Candelá y Sánchez y D. Carlos María Cortezo.

De la Real Academia de Medicina, D. Manuel Rico Sinobas, D. Matías Nieto Serrano, D. Alejandro San Martín y D. Juan Ramón Gómez y Pamo.

De la Facultad de Medicina, D. José de Letamendi, D. José Calvo y Martín, D. Félix Guzmán y Andrés, D. Federico Olóriz y D. Santiago Ramón y Cajal.

De la Facultad de Farmacia, D. Jerónimo Macho Velado, D. Gabriel de la Puerta y Ródenas y don José Rodríguez Carracedo.

Del Colegio de Médicos, D. Julián Calleja Sánchez, D. José González Montes, D. Rogelio Rionda, don Eduardo Moreno Zancudo, D. Ramón Serret y D. Juan Cruz Vázquez.

Del Colegio de Farmacéuticos, D. Francisco Garrido Mená y D. Julián Delgado Llorente.

De la Academia Médica quirúrgica Española, D. José Grinda y don Alejandro Torres.

De la Sociedad Española de Higiene, D. Modesto Martínez Gutiérrez Pacheco, D. José de Uzáriz, D. Mariano Belmás, D. Anacleto de Pablos y D. Manuel Carreras Sánchez.

De la Sociedad Ginecológica Española, D. Francisco Cortejarena y D. Enrique Verdonces.

De Sanidad militar y de la Armada, D. Manuel Agustín Ledesma, D. Laureano García Camisón, don Angel Fernández Caro y D. Félix de Echaz.

De la Escuela especial de Veterinaria, D. Santiago de la Villa y Martín y D. Jesús Alcolea Fernández.

De la Escuela de Arquitectura, D. Miguel Aguado de la Sierra y don Luis Cabello y Azo.

El Presidente de la Academia de San Fernando.

El Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

El Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

El Decano del Colegio de Abogados.

El Presidente del Ateneo.

El Presidente de la Academia de Jurisprudencia.

El Presidente de la Cámara de Comercio.

El Presidente del Circulo de la Unión Mercantil.

El Presidente del Circulo de la Unión Industrial.

El Presidente del Ateneo Mercantil.

El Presidente del Fomento de las Artes.

El Presidente del Centro Instructivo del Obrero.

El Presidente de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

El Presidente de la Junta superior facultativa de Minería.

D. Eduardo Layaig, Ingeniero militar.

El Jefe de la Sección de Sanidad del Ministerio.

D. Antonio Mendoza, Inspector sanitario provincial.

D. Manuel Sáenz Bombin, Higienista.

D. Juan Veranes y D. José Lacasa, Subdelegados de Medicina y Cirugía.

El Marqués de Cubas, D. Lorenzo Alvarez Capra, D. Higinio Cachavera y D. Miguel Mathet, Arquitectos.

De la prensa profesional, D. Angel Pulido Fernández, D. Rafael Ulécia y D. Joaquín María Aleixandre.

De la prensa política, el Director de *La Epoca*, el de *La Correspondencia*, el de *El Imparcial* y el de *El Liberal*.

Art. 4.º Todos los cargos de la Junta serán gratuitos, y ésta se constituirá, previa convocatoria, el 20 del mes de Noviembre próximo, en el Ministerio de la Gobernación; nombrará una ponencia encargada de redactar en el más breve plazo posible el reglamento por que haya de regirse, y se dividirá en las secciones que estime oportuno para cumplir más acertadamente sus fines.

Art. 5.º El personal de Oficiales y aspirantes de la Sección de Sanidad del Ministerio prestará los trabajos que se le encomienden para auxiliar á la Junta en la forma y medida necesarias y que determine el Presidente ó la Subsecretaria. Si fuese preciso aumento de personal para este servicio, se nombrará con cargo al crédito extraordinario creado por la ley de 11 de Junio de 1894, como igualmente los gastos necesarios para el material.

Art. 6.º La Junta formulará un presupuesto de gastos para su funcionamiento, y otro en su día de los que considere precisos para celebrar el Congreso y la Exposición de Higiene y Demografía.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Maria Cristina*.—El Ministro de la Gobernación, Alberto Aguilera y Velasco.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Aquella facultad indispensable y necesaria á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de discutir y votar libremente los asuntos sometidos á su competencia, ha venido á convertirse, por vicio de la costumbre, en abierta vulneración de la propia ley, á cuyo amparo debieran realizar sus altas funciones.

Expresión directa y genuina de las necesidades populares, instituciones ambas puramente administrativas, vienen avanzando en el camino de desvanecer su propia naturaleza, y hasta pudiera decirse que el puro origen de sus sencillas y patriarcales costumbres, con las formas y las prácticas reservadas á las altas instituciones parlamentarias.

La prensa avanzada, la opinión pública, han protestado en muchas ocasiones contra ese afán inmoderado de exhibiciones puramente personales, y contra esas parodias parlamentarias en que las razones más elementales de un sencillo caso administrativo venían á convertir-

se en un ruidoso debate con todo el aparato de las más encendidas discusiones parlamentarias.

Cuantos estiman la pureza de las prácticas democráticas han advertido un peligro en esta tendencia que lentamente desvanece la verdadera función de los organismos populares, convirtiéndolos en asambleas deliberantes, y tuerce la serenidad de sus juicios, trocándolos en campo de pasiones políticas y de enconadas banderías.

De nada serviría que el Estado y el impulso de las corrientes modernas las apartara de la política y descentralizara juiciosamente sus funciones, si ellas han de desconocerlas acomodándose impropia y las fórmulas exteriores que corresponden á los debates parlamentarios. Porque tanta mayor será la fuerza y tanto más alto el prestigio de sus decisiones, cuanto más desapasionado y más tranquilo el estudio y la discusión de los asuntos que les están encomendados.

Con aquellas garantías de imparcialidad los confía el Estado á su custodia. Es, pues, obligación ineludible de las Autoridades superiores recordar el cumplimiento de las leyes, conteniendo dentro de ellas los peligros desbordamientos de la imitación parlamentaria. Concejales y Diputados provinciales habrá seguramente, cuyas sencillas iniciativas se verán desvanecidas por el aparato de las discusiones, cuando no envueltas en las redes complicadísimas de las maniobras deliberantes.

Todas estas consideraciones, cuya brevedad está excusada en el propio convencimiento público, serían motivo bastante á estudiar una modificación de las leyes, si ellas autorizasen semejante adulteración de las funciones municipales y provinciales. Pero es el caso, que para determinarlas claramente y corregir estos lamentables abandonos basta el estricto cumplimiento de la ley.

La costumbre de tratar en las sesiones asuntos no determinados previamente en la convocatoria ó no anunciados en sesiones anteriores y de hacerlo por medio de preguntas, proposiciones incidentales y alusiones, es práctica contraria á lo que determinan los artículos 70 de la ley Provincial y 103 de la Municipal. Cuando Diputados y Concejales estimen la necesidad de adoptar un acuerdo útil á los intereses públicos, tienen á su disposición el medio legal de entregar al Presidente, durante la sesión, las oportunas proposiciones, que deben pasar reglamentariamente á informe de las Comisiones; cuando las Autoridades superiores ó la Corporación misma modifique acuerdos ó los corrija, medios les conceden las leyes para recurrir ó protestar de tales omisiones; cuando quieran determinar pensamientos ó desarrollar iniciativas, la ley les ofrece ocasión sobrada de hacerlo por el medio de los votos particulares; y últimamente, y en todo caso, las discusiones de presupuestos y de cuentas dan oportunidad á la manifestación de censuras, á la fiscalización de actos y á la libre expresión de todas las opiniones.

Determinado, pues, por la ley que no se discuta sino lo contenido dentro de la convocatoria; reforzada esta disposición con la más terminante de que toda materia discutible sea informada previamente por las Comisiones, y explicadas en el apartado primero del art. 113 de la ley Municipal las funciones del Presidente, por cuanto se refiere á la dirección de las discusiones, extendidas por analogía á las Diputaciones, no es posible que los regla-

mentos interiores autorizados por el art. 72 de la ley Provincial adulteren el sentido de ella misma, permitiendo directa ó indirectamente la vulneración de sus disposiciones.

De igual modo se olvida diariamente, ó rara vez se practican, los preceptos reglamentarios que exigen terminantemente la asistencia á las sesiones y prohíben las absencias, manifestadas alguna vez con grave quebranto de las funciones administrativas por aparatosas retiradas colectivas y tumultuosas protestas, que dificultan, cuando no imposibilitan, las discusiones y las votaciones.

Para que la gestión de los Diputados y Concejales sea acomodada á las exigencias públicas y eficaz la labor de estas Corporaciones, es preciso que se persuadan todos á la necesidad de no eludir su presencia ni su voto. Otro procedimiento podrá servir para la ostentación de opiniones políticas, pero á la postre no servirá para otra cosa que dificultar la resolución de los asuntos públicos, adulterar la naturaleza de las Corporaciones, burlar la ley y hasta el propio mandato popular, con cuya honrosa, pero estrecha investidura, no se acomoda la negligencia de los intereses administrativos.

Así, pues, los Presidentes de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos están en la obligación ineludible de aplicar las atribuciones que les conceden los artículos 66 de la ley Provincial y 98 de la Municipal. Y los Gobernadores deben excitarles al cumplimiento de dichas facultades, advirtiéndoles, no sólo de la responsabilidad en que pudieren incurrir por negligencia, sino del firme propósito que de corregirla y exigirle anima á este Ministerio, lo mismo para la inobservancia de aquellos artículos, como para la modificación del puro criterio legal con que me permito aclarar á V. S. los artículos 70 y 103 de las mismas leyes.

En virtud de las anteriores consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Presidentes de las Diputaciones provinciales y los Alcaldes cuidarán respectivamente del exacto cumplimiento de los artículos 66, 69 y 70 de la ley Provincial, y 98, 99, 102, 103 y apartado 1.º del 113 de la Municipal.

2.º Los Presidentes de las Diputaciones comunicarán á este Ministerio, por conducto de los Gobernadores, los casos de reincidencia en la inobservancia de dichos preceptos, para resolver, si procede, la aplicación del párrafo tercero del mencionado art. 66, relativo á la del 133 de dicha ley Provincial.

3.º Cuando resultare ineficaz la imposición de las multas señaladas en el art. 98 de la ley Municipal, los Alcaldes lo participarán á los Gobernadores, á fin de que éstos usen las atribuciones que les confiere el capítulo 2.º, título 5.º de la misma ley, y les comunicarán asimismo las faltas de cumplimiento de los artículos 99, 102 y 103 para la resolución procedente.

4.º En las actas de sesiones de dichas Corporaciones se expresarán las causas por que no hayan asistido á ellas los Diputados provinciales y los Concejales, siendo responsables los Presidentes y los Secretarios de la omisión de dichas circunstancias en aquellos documentos.

5.º Los presidentes de las Diputaciones y los Alcaldes no permitirán que las respectivas Corporaciones discutan asuntos no señalados

en las convocatorias ó no anunciados en las sesiones anteriores.

Y 6.º Son ilegales, y por consiguiente nulos, los reglamentos especiales de las Diputaciones y de los Ayuntamientos en cuanto se opongan directa ó indirectamente al cumplimiento de los artículos 70 de la ley Provincial y 103 de la Municipal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1894.—Aguilera.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

## Segunda sección.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 791.

#### Circular.—Orden público.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos Francisco Maroto Manzonedo, Trifón Díaz Novillo y Apolinar Alvarez Martinez, fugados de la cárcel de Cañete el 5 del actual, y de las señas siguientes: El 1.º natural de Chozas de la Sierra, de 43 años, rubio, estatura un metro 660, pantalón rayado oscuro, chaleco encarnado, boina y faja; El 2.º natural de Gálvez, de 33 años, estatura un metro 700, pintado de viruelas, ojos azules pequeños, nariz afilada, color rubio, pantalón oscuro, chaleco encarnado y boina azul; El 3.º natural de Cobo de la fuente, de 28 años, estatura 1'550, pelo negro, pantalón oscuro, blusa y boina azul; en el caso de ser habido los pondrán á disposición de este Gobierno.

Murcia 17 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Julián Settler.

Número 786.

#### Distrito forestal de Murcia.

Don Antonio Falcón y Lorenzo, Ingeniero primero del cuerpo de montes y Jefe accidental de este distrito forestal.

Hago saber: Que para la enajenación de los pastos que pueden producir los montes que el pueblo de Abarán posee en el término municipal de dicho pueblo, durante el año forestal de 1894 á 95, he acordado se celebre primera subasta en aquella Alcaldía y con asistencia de un delegado del distrito forestal, el día 5 de Noviembre próximo á las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de 1.280 pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Murcia 17 de Octubre de 1894.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Falcón.

Número 785.

#### Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Yecla, para la enajenación de las leñas de monte bajo de los montes que el Estado posee en término de dicha ciudad; he acordado que el día 5 de Noviembre próximo á las

diez de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía y con asistencia de un delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de 23 de Septiembre y tipo de tasación de 1.750 pesetas.

Murcia 17 de Octubre de 1894.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Falcón.

Número 784.

#### Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Caravaca, para la enajenación de las leñas de monte bajo de los montes que el Estado posee en término de dicha ciudad, he acordado que el día 5 de Noviembre próximo a las diez de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía y con asistencia de un delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de 18 de Septiembre y tipo de tasación de 1.782 pesetas.

Murcia 17 de Octubre de 1894.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Falcón.

Número 787.

#### Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.952.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por el Excelentísimo Sr. D. Luis Angosto y Lapizburú, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 16 de Octubre actual, solicitando se le concedan diez y siete pertenencias para la mina denominada *San Francisco*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena, diputación de San Ginés; lindando N. mina «Mi Carmen» y terreno franco; P. «Patrocinio»; S. registro «La Hormiga»; y E. mina «La Mascota» en el paraje del cabezo de la Fuente; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de «La Mascota»; desde él se medirán a O. 800 metros primera estaca; primera a segunda S. 100; segunda a tercera O. 100; tercera a cuarta S. 100, o los que resulten hasta intestar con el registro «La Hormiga»; de cuarta a quinta E. 900, intestando con la línea N. del registro «La Hormiga»; y de quinta a punto de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Octubre de 1894.—  
Joaquín Izquierdo.

Número 795.

#### CUERPO DE TELÉGRAFOS

DIRECCIÓN DE SECCIÓN

CENTRO DE MURCIA

#### ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos, se invita a los propietarios de fincas urbanas de la ciudad de Cartagena, para que en el término

de un mes, a contar desde el día de la inserción de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, presenten al Subdirector, encargado de aquella Estación telegráfica, situada en la calle de Jara número treinta y tres, proposiciones para el arriendo de un local con destino a las oficinas y demás dependencias de la misma, bajo las condiciones que se les pondrán de manifiesto en dicha oficina.

Murcia 16 de Octubre de 1894.—  
El Jefe del Centro, Eduardo Urech.

#### Quinta sección.

Número 298.

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

#### Lorca.

Matricula de la contribución industrial de dicho pueblo para el año 1891-95.

(CONTINUACIÓN) (1)

Apellidos y nombres de los contribuyentes domicilio, profesión y cantidad que adeudan al Tesoro.

#### TARIFA 4.ª

Carrasco Juan Bautista, Reboloso, abogado, 161'60 pesetas.  
García Rebollo Manuel, Alberca, idem, 161'60.  
Abadie Emilio, Santo Domingo, idem, 161'60.  
Jimeno Ballesteros José María, San Vicente, id., 161'60.  
Barberán Manuel, Ferrer, idem, 161'60.  
Méndez Sánchez Francisco, Plaza Marín, id., 161'60.  
Escobar Francisco, Leonés, id., 161'60.  
Agüés Rafael, Victoria id., 161'60.  
Barberán Carlos, Cava, idem, 161'60.  
Pinilla Mateos Antonio, Nogalte, idem, 161'60.  
Puche Laborda Miguel, Marsilla, idem, 161'60.  
Sánchez López Ayora Pedro, Alcántara, Plaza Marín, idem, 161'60.  
Palomera Fulgencio, Nogalte, escribano, 89'60.  
Bejarano Gregorio, Reboloso, idem, 89'60.  
Felices José, Soler, id., 89'60.  
Ruiz Noriega José, P. Marín, Escribano, 89'60.  
López López Pedro, Corredera, Notario, 264.  
Manrique Benedicto, Alamo, id., 264.  
Alcázar Puche Mariano, Cava, idem, 264.  
Alberola Sebastián María, Parrica, id., 264.  
Romero Enrique, Alcolea, Procurador, 88.  
Serrano Córdoba Antonio, Ollería, id., 88.  
Flores Herrero Antonio, Tetuán, idem, 88.  
Ruiz Mateos Diego, Corredera, idem, 88.  
Rojo Valera Eduardo, P. Marín, idem, 88.  
Escobar Carlos, Leonés, id., 88.  
Elul Germán, id., id., 88.  
Molina Julián Jesús, Cava, id., 88.  
Alcázar Puche y Puche Mariano, Cava, id., 88.  
Salazar Avelino, Corredera, Juez municipal, 78.  
Albuquerque Buenaventura, Codo, Secretario municipal, 66.  
Romera Eulogio, P. Egea, Notario Eclesiástico, 22.

(1) Véase el *Boletín* núm. 94.

#### TARIFA 4.ª

Castillo Policarpo viuda de, Corredera, confitería, 234 pesetas.  
Martínez Jimeno Andrés, Peñica, idem, 234.  
Méndez Sánchez Pedro, Santiago, id., 234.  
Rodrigo Caballero José, Aguila, fotógrafo, 150.  
Jodar Cortijos José, Alburquerque, imprenta, 150.  
Gutiérrez Trinidad, Santiago, id., 150.  
Joras Campoy José, Aguila, id., 150.  
Montiel Luis, Peñica, id., 150.  
Martínez Pedro, plaza Santo Cristo, maestro albañil, 150.  
Sánchez Ramírez Pedro, San Francisco, marmolista, 150.  
Díaz Juan Antonio, id., id., 150.  
Ortiz Nicolás, Alberca, tintorero, 120.  
Sánchez Juan y Compañía, Caballón, id., 120.  
Samper García Guillermo, Charco, id., 120.  
Latorre Gregorio, Martín Piñero, tapicero, 120.  
Sánchez Sánchez José, Santo Domingo, relojero, 120.  
López de Teruel Francisco, Nogalte, id., 120.  
Abel Palimza Hipólito, Santa Rita, id., 120.  
Martínez Mega Miguel, Mayor Abajo, velonero, 120.  
Fernández Antonio, Leones, canista, 92.  
Leal Alfonso Blas, Correderas, guarnicionero, 92.  
Amorós Juan, Santo Domingo, talabartero, 92.  
Ortín Romera Agustín, Corredera, id., 92.  
Leal Alfonso Antonio, id., id., 92.  
García Palomera Juan, Plaza Granada, id., 92.  
Pallarés Angel, Caballón, id., 92.  
Sanz García Juan, Cueto, id., 92.  
Palomera Sánchez Pedro, Nogalte, id., 92.  
García Palomera Celestino, id., idem, 92.  
Munuera Carrasco Salvador, Gracia, id., 92.  
Pérez Bartolomé é hijos, Puente Carros, id., 92.  
Blanco Gabriel, viuda é hijos de Mayor Arriba, id., 92.  
Hernández Aragón José, id., id., 92.  
Pedro Florés Teresa, id., id., 92.  
Blanco Gabriel, Puente, id., 92.  
Alcázar Antonio, id., id., 92.  
Caro Guillermo, plaza Nueva, parador, 92.  
Laserna Felipe, Cava, platero, 92.  
Martínez Sandoval Pedro, id., id., 92.  
Bermúdez Marín María, id., id., 92.  
Martínez Segovia Pedro, Salitres, alpargatero, 50.  
Navarro Espejo Bernabé, Cruz de D. Pedro, id., 50.  
Fernández Ruiz José María, Cañíos, id., 50.  
Segura Juan, D. Juan Prim, id., 50.  
Méndez Navarro Francisco, San Ginés, id., 50.  
Perán Juan, Martín Piernas, id., 50.  
Fernández Juan, Mayor Abajo, idem, 50.  
Cazorla Hernández José, id., id., 50.  
Morata Martínez José, Mayor Arriba, id., 50.  
Sánchez Mora Luis, viuda de Parrica, id., 50.  
Olivares Martínez Diego, Carril Gracia, id., 50.  
Rubio Ruiz Francisco, Plaza de Abastos, id., 50.  
Segura Juan, id., id., 50.  
González Juan, id., id., 50.  
Navarro Juan, id., id., 50.

Miñarro Cano Pedro, Cruz D. Pedro, id., 50 pesetas.  
García Alfonso, id., id., 50.  
Félix López José Antonio, Corredera, barbero, 50.  
Carrillo Barnés Manuel, id., id., 50.  
Campos Bernardo, id., id., 20.  
Sánchez Quifonero José, Santo Domingo, id., 50.  
Ciller Martínez José, San Ginés, idem, 50.  
Vicente Ruiz Rufino, Plaza Nueva, id., 50.  
Romero Juan, Constitución, id., 50.  
Casas Juan, Peñica, id., 50.  
Campos Tomás, Aguila, id., 50.  
Alcázar Francisco, id., id., 50.  
Barnés Pascual, Peñica, id., 50.  
Lillo José, D. Juan Prim, id., 50.  
Reverte Serrano Juan, Avellaneda, id., 50.  
Campos Navarro José, Correo, idem, 50.  
López Lario Antonio, Mayor Arriba, id., 50.  
Pérez Mariano, Mayor Arriba, barbero, 50.  
López Tomás, Parrica, id., 50.  
Alcázar José, Nogalte, id., 50.  
Tamajón Manuel, id., id., 50.  
Gómez Obrador Ramón, Carril Gracia, id., 50.  
González Ruiz Domingo, id., id., 50.  
Romera Martínez Marcos, Plaza Abastos, id., 50.  
González Juan, Nogalte, id., 50.  
Barnés Pascual, S. Juan de Dios, idem, 50.  
Alcázar Francisco, id., id., 50.  
Balenzuelá Antonio, Juan Prim, idem, 50.  
Romero Benito, id., id., 50.  
Telón José, id., id., 50.  
Romero José, id., id., 50.  
Fernández Pedro, id., id., 50.  
García Agustín, id., id., 50.  
Lorente Cayetano, id., id., 50.  
Espinosa Antonio, id., id., 50.  
García Delicado Juan, Frailes, botero, 50.  
García Navarro Antonio, Mayor Arriba, id., 50.  
Jarago Blas, S. José, Calderero, 50.  
Florenciano Alacio Blas, Carril Gracia, id., 50.  
Calabrés Silverio, Redón, id., 50.  
Elans Rafael, id., id., 50.  
Perinchan Ginés, Carril Cenche, idem, 50.  
Pérez José, Alcolea, carpintero, 50.  
Latorre José Pedro, Moruza, id., 50.  
Torres Fernández Antonio, Santo Domingo, id., 50.  
Moya Juan, Corredera, id., 50.  
Rodríguez Jerónimo, Colmenarico, id., 50.  
Jiménez Sánchez Enrique, Peñica, id., 50.  
Latorre Blas, plaza Marín, id., 50.  
Minguez Miguel, Tintes, id., 50.  
Benavente Francisco, San Juan de Dios, id., 50.  
Rojo Martínez Bartolomé, Jiménez, id., 50.  
García Lario Bartolomé, Pozas, idem, 50.  
Pelegrín Delgado Juan, id., id., 50.  
Martínez Martínez Domingo, id., idem, 50.  
García Albarracín Diego, Duende, idem, 50.  
Moya Benito, Puente, id., 50.  
Dimas Navarro Juan, Tello, id., 50.  
Carrasco Benito, Cava, id., 50.  
Manzanera Pedro, C. Caldereros, idem, 50.  
Sánchez Rodríguez Blas, Nogalte, idem, 50.  
González Iniquéz Vicente, id., id., 50.

(Se continuará.)

